RESOLUCIÓN DNCP Nº 2674 / 2017

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO DNCP N° 40/2016, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.) PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y HELPDESK".-

Asunción, 17 de agosto de 2017

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 320324, el Dictamen UOC N° 21/2017, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 3439/07, el Decreto Nº 1614/14; y

CONSIDERANDO: la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP – a través del Memorándum DTI 139/17 de fecha 14/08/2017 – solicita a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), la ampliación del Contrato DNCP N° 40/2016 suscripto con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.)**, considerando su próximo el vencimiento.

Que, el contrato mencionado fue suscripto en fecha 16 de diciembre de 2016 para la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y HELPDESK"** a la DNCP, con una vigencia de 8 (ocho) meses, contados desde el día hábil siguiente a su suscripción (19 de diciembre de 2016).

Que, los Ítems N° 1 al 8 corresponden a un Contrato Abierto por un monto mínimo de Gs. 67.500.000 y un monto máximo de Gs. 135.000.000. A la fecha del Dictamen UOC N° 21/2017 no se ha alcanzado aún el monto mínimo previsto, ejecutándose solamente la suma de Gs. 1.560.000; por lo que la ampliación de plazo resulta conveniente a fin de hacer uso efectivo de los servicios contratados hasta el monto mínimo previsto en el contrato, considerando que la solicitud se halla justificada en una previsión a fin de dar cobertura a las necesidades institucionales y maximizar los recursos disponibles.

Que, la Resolución DNCP N° 2238/2014, establece condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación; la Resolución DNCP N° 1342/2017 modifica los incisos d) y e) del Artículo 11 de la Resolución mencionada, estableciendo que: ***"...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos..."***.

Que, por otra parte, el Ítem N° 9 "Servicio Técnico" corresponde a un Contrato Cerrado por un monto total de Gs. 72.000.000. Al respecto, resulta incierto el periodo en el cual se concretará la adjudicación del nuevo proceso licitatorio que cubrirá los servicios en cuestión, ya que el mismo se encuentra en etapa de verificación; por lo que resulta necesaria la ampliación del citado Ítem, amparándonos en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, el cual establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,... **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,***

el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...". De este modo, el monto a ser ampliado correspondería a un total de Gs. 13.500.000, lo que representa menos del 20% máximo establecido, por el lapso de un mes y medio adicional de servicio.

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC) a través del Dictamen UOC N° 21/2017, recomienda la ampliación del Contrato suscripto con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.)**.

Que, el tercer párrafo del Artículo 63 de la Ley N° 2051/03, indica que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto Nº 1.614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** el plazo de vigencia del Contrato DNCP N° 40/2016, suscripto con la firma **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (ITCS S.A.)**, en los **ITEMS 1 al 8**, desde el 20 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, a fin de completar la ejecución del monto mínimo.

Artículo 2° **AMPLIAR** el monto máximo del **ITEM 9** del Contrato DNCP N° 40/2016, por Gs. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil) y la vigencia del mismo, desde el 20 de agosto de 2017 hasta el 05 de octubre de 2017, manteniendo el precio unitario ofertado.

Artículo 3° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL